

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**REEMPLAZOS.**

*Circular número 356.*

Cumplido puntualmente por la Comision provincial el encargo que la confiere el art. 123 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885, el 10 del corriente mes tendrá lugar la entrega en caja de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año, segun lo prevenido en el art. 126 de la citada ley.

En su virtud los correspondientes á los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Cabuérniga, Potes y San Vicente de la Barquera se presentarán en dicho día y muy temprano, segun la ley dispone, al Jefe de la zona de Santander, verificándolo de igual manera al de la de Santoña los mozos de los partidos de Reinosa, Villa-

carriedo, Castro-Urdiales, Laredo, Santoña y Ramales.

Los Alcaldes lo harán así público en sus pueblos y citarán personalmente á los interesados en la forma que la ley prescribe.

Lo que he acordado publicar en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que determina el referido art. 126, encargando á los señores Alcaldes bajo su responsabilidad la más exacta observancia.

Santander 3 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**SECCION DE FOMENTO  
MONTES.**

*Circular número 346.*

El día 14 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 600 pesetas, se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Emedio y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de cien robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Santa Marina, del pueblo de Celada, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular número 347.*

El día 13 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de sesenta pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de

Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde, cuatro robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Cortes, del pueblo de Santiurde, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular número 348.*

El día 15 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 550 pesetas, se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Las Rozas y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de 20 robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Corrajudo, del pueblo de Bustasur, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular número 349.*

El día 14 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de mil pesetas, se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Villasescusa y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de 150 robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Cabarga, del pueblo de Liaño, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de ma-

nifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular número 350.*

El día 14 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 190 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Piélagos y ante la presidencia de su Alcalde treinta robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Cerro y Vioño del pueblo de Vioño, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

*Circular número 351.*

El día 14 del corriente se celebrará una tercera subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.º A las diez de su mañana, la de 3.500 carros de leña de roble del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, tasados en 2.630 pesetas.

2.º A las diez y media id., la de 2.550 carros de leña de roble del monte Cabaña y Peraza, del pueblo de Sámano, tasados en 1.920 pesetas.

3.º A las once id., la de 500 carros de roble y alborto del monte La Pedrera, del pueblo de Sámano, tasados en 380 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de ma-

manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas  
Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Circular número 352.**

El día 15 del corriente, hora de las doce y media de su tarde y bajo el tipo de 35 pesetas se enajenarán en pública subasta simultáneamente en los Ayuntamientos de Ruento, Los Tojos y Valle de Cabuérniga y ante la presidencia de sus respectivos Alcaldes seis hayas del monte Saja, (parte baja), perteneciente á los tres Ayuntamientos

En esta Sección y en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estará de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Circular número 353.**

El día 15 del corriente, hora de las doce de su mañana y bajo el tipo de 132 pesetas, se enajenarán en pública subasta simultáneamente en los Ayuntamientos de Ruento, Los Tojos, Valle de Cabuérniga y Hermandad de Campó de Suso y ante la presidencia de sus respectivos Alcaldes, 25 hayas del monte Saja (parte alta), perteneciente á los cuatro Ayuntamientos.

En esta Sección y en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estará de manifesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
**SANTANDER**

Sesion del día 10 de Noviembre  
de 1888.

Presidencia del señor García Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldoz, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Muñoz, Peña y Conde, Piñal (D. J.) y García Obregon.

Se abre la sesión á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura del dictamen emitido por las comisiones de Fomento y Hacienda en la proposición sobre terminación de la carretera de Beranga á Riva, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, cuyo dictamen dice así:

«Excelentísimo Sr.: Las comisiones de Fomento y Hacienda reunidas han examinado detenidamente la proposición presentada por los Diputados señores Abascal, Ulzurrun y Baldoz, relativa á la instancia que acompañaban de varios vecinos de Matienzo, entre los que se cuenta don José Azcona, ofreciendo este adelantar las cantida-

des necesarias para la terminación de la carretera de Beranga á Riva ó punto de enlace que se designe en la de Muriedas á Bilbao; y considerando dicha proposición perfectamente ajustada á las disposiciones legales, y un medio seguro y pronto para la terminación de esa carretera, con ventajas no despreciables para los intereses provinciales, de común acuerdo proponen á V. E. la aprobación de las conclusiones de dicha proposición en todas sus partes.»

El Sr. Celis (D. B.) le combate, manifestando que ya en la sesión anterior había protestado de la tramitación que se había dado á la proposición, por las razones que al afecto expuso su señoría, violentando la marcha de este asunto, cuyas violencias se llevan á cabo cuando se defienden asuntos de resultado, más que dudoso, imposible, si se llevan por los trámites ordinarios. Añade su señoría que cuando se debe á los acreedores de la provincia más de un millón de pesetas del presupuesto de 1887 á 88, á pesar de los esfuerzos constantes que la Comisión provincial, á la que su señoría ha tenido la honra de pertenecer, ha practicado para recaudar los ingresos, es una prueba que se han secado ya las fuentes de riqueza de los pueblos, por múltiples causas, entre ellas la mala administración, siendo imposible descubrir hoy nuevos manantiales, porque no se encuentra en los pueblos más que heridas que manan sangre por las continuas exacciones que sufren; que en la zona oriental se han gastado para carreteras cinco ó seis millones de reales más que en la occidental, siendo así que hay un acuerdo de la Diputación para que, mientras se nivelen ambas, se invierta en la última el 75 por 100 y el 25 por 100 en la primera, además de que en el plan vigente se recomienda la inversión equitativa entre ambas, á pesar de lo que se han desarrollado setenta y tantos kilómetros más en la oriental; y hallándose también pendiente de rectificación el mismo plan de carreteras por acuerdo de la corporación, debe rechazarse la proposición que se discute, por más que venga envuelta en la oferta que hacen varios vecinos del pueblo de Matienzo y en particular el Sr. Azcona, cuya oferta en sí considerada será todo lo liberal que se quiera, pero siempre gravosa á los intereses de la provincia, porque se agrega un millón de reales á la deuda de la misma, con más el interés del 3 por 100; estando mejor el que nada debe que el que debe algo ó aumenta sus deudas cuando disminuyen los ingresos. Además de que no considera su señoría que la carretera de que se trata tiene la utilidad que se dice, porque ya se ha manifestado por un Sr. Diputado en otra ocasión, que la parte construida servía para llevar el ganado al monte y bajar de él el rozo para los pueblos, y en cuanto á la utilidad estratégica que se le atribuye por la comunicación directa entre la plaza fuerte de Santoña con la Capitania general y Ramales, la considera ficticia porque ya existen comunicaciones entre ellas, y si la tuviera, el Estado debería construirla, siendo por otra parte necesario que con tal calidad de estratégica se tramitara el proyecto al Ministerio de la Guerra con arreglo al artículo 15 del reglamento de carreteras. Califica de egoísmo irresistible cuando se proponga para carreteras de la zona oriental y presenta el ejemplo de que si en un Ayuntamiento de cortos límites y vecindario hubier un pueblo que tuviere un cañal de importancia ó potencial que para mejorar el servicio de sus fincas

ó del mismo pueblo se llevara la mayor parte del presupuesto municipal, no lo tolerarían los demás pueblos del mismo Ayuntamiento á quienes ningún beneficio reportara, teniendo en cambio solo la obligación de pagar las del vecino, anatematizando seguramente un egoísmo tan insoportable; lo mismo que podrá suceder ensanchando los límites á los de la provincia; porque los partidos de Santander, Torrelavega, Reinosa, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Potes, que pagan la mayor parte del contingente provincial, protestarán del egoísmo que preside en la inversión de fondos, no pudiendo resistir tan inhumana administración, si la proposición llega á ser acuerdo, por más que su señoría espera que no les faltará la protección tutelar del Gobierno para restablecer sus derechos. Considera su señoría que de llevar á cabo lo propuesto contribuirá, aparte de otras cien causas por que hoy atraviesan los pueblos, á dificultar la recaudación del contingente que les está asignado, poniendo como prueba de ello á Santander, cuya resistencia al pago es una protesta de los desaciertos y arbitrariedades de la administración provincial. Y como siempre resultará que lo que se propone es un pacto ó contrato de la Diputación con un particular para lo que se precisa la aprobación del Gobierno, sin este requisito será nulo lo que se acuerde, cuyas consideraciones no podrá menos de apreciar, en el caso de que se apruebe la proposición como teme su señoría y que pide se desestime.

El Sr. Abascal obtiene la proposición que considera legal, equitativa y justa y de utilidad y conveniencia para la hacienda provincial. Observa S. S. que la carretera de Beranga ocupa el primer lugar en el plan de la zona oriental y que solo falta construir los trozos 4.º al 7.º, hallándose la Diputación en la obligación de atender á su construcción, consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto; pero con la oferta que se le hace de adelantar el dinero, tardará la corporación cinco ó seis años en empezar á abonarle y solo tendrá que pagar un interés de 3 por 100, mitad del que se abona á los demás contratistas, que es del 6 por 100. En cuanto á la importancia de la carretera dice que es grande porque comunica entre sí á varios Ayuntamientos y á la plaza fuerte de Santoña con la capitania general de Burgos y con Ramales, lo que aumenta aquella importancia bajo el punto de vista estratégico. Respecto á que la ley provincial requiere la aprobación de los contratos que la Diputación lleve á cabo, cree que no tiene aplicación, porque el caso de que se trata no es préstamo, en atención á que no se exige por de pronto la devolución de la cantidad que se anticipa, además de que la proposición tiene previsto este requisito, puesto que dice que se cumplan los trámites necesarios, y si este lo es, se cumplirá; y que aun cuando el plan aconseja que se repartan con la igualdad posible las cantidades que se destinan á carreteras entre las dos zonas, tiene este reparto que depender de las circunstancias.

El Sr. Celis (D. B.) manifiesta que no es el espíritu de oposición el que le mueve á impugnar la proposición, sino su deseo de que ante todo se haga administración, la que ha de subordinarse á las circunstancias por que la provincia atraviesa; que de construirse alguna carretera no debe ser ciertamente la de que se trata porque hay otra importante en la zona occidental que debe preferirse á ella y que no

puede desconocerse que el aceptar la oferta constituye un pacto porque encierra la obligación de devolver la cantidad ofrecida.

El Sr. Piñal (D. J.) opina que no es necesario la aprobación del Gobierno, porque solo se trata de un anticipo, y que hasta que la Diputación empiece á abonar intereses no exist contrato.

El Sr. Alonso impugna también la proposición considerándola contraria á la legislación de carreteras, volviendo sobre acuerdos anteriores y funesta para el erario provincial, al que se va á recargar con 50.000 duros, cuando se halla empobrecido y desatendidos otros servicios importantísimos; observa que en el plazo de diez años que se fija para la devolución de aquella cantidad, no puede saberse si las Diputaciones tendrán la misma organización que al presente y que los intereses al 3 por 100 no dejan de ser importantes, puesto que hay muchas fincas que no los producen, y termina proponiendo que pase la proposición á la Comisión especial que entiende en el proyecto de modificación del plan de carreteras, para que la tenga presente é informe sobre ella, no debiéndose aprobar entre tanto, porque tampoco ha pasado la instancia á informe del Director correspondiente y se halla enmendada en la parte que fija los intereses.

El Sr. Abascal insiste en sus anteriores manifestaciones y añade que por el carácter militar que tiene la carretera puede obtener del Gobierno la subvención del 25 por 100 de su importe y que aun cuando se ha proyectado rectificar el plan de carreteras, podrá no llevarse á cabo, y mientras tanto sigue en vigor el actual y por él hay que regirse; y expresa que la oferta del Sr. Azcona ofrece otra ventaja, puesto que se obliga al pago, sin reintegro, de las expropiaciones y cerraduras del pueblo de Matienzo, asegurando que aunque es cierta la enmienda indicada por el Sr. Alonso, la hizo el mismo que suscribe la solicitud.

El Sr. Diaz Pedraja, mostrándose conforme con lo expuesto por el señor Celis, hace constar la irregularidad observada en la manera de informar la proposición y de haberse prescindido del informe facultativo. Manifiesta que la oferta que se hace á la Diputación es digna de encomio; pero como con ella tiene que comprometerse la corporación, que no puede legislar sino atemperarse á las leyes, es necesaria la aprobación superior; que si la carretera tuviere la importancia estratégica que se le atribuye, debe hacerla el Estado, pero que la plaza de Santoña tiene comunicación directa con Burgos por los Tornos; que cuando se pretendió que se recondujera la construcción de la carretera de Argónos al Puntal con fondos que adelantasen los particulares, fué tan solo para los trozos que estaban ya subastados, debiendo sujetarse su pago al orden que les correspondiera en el plan y que la Diputación tiene que sujetarse al mismo plan para construir correlativamente las carreteras, atendiendo igualmente á las dos zonas de la provincia; y por último, que habiendo pasado al Estado la carretera de Arredondo al Portillo de la Sa, con la que ha de enlazar la de Beranga á Riva para que preste el servicio de bido y no sabiéndose si el mismo Estado terminará aquella, no cumplirá su objeto, en caso contrario, la última.

El Sr. Piñal (D. J.) insiste que no hay contrato hasta que la Diputación adquiere obligaciones, siendo mientras tanto una donación.

El Sr. Alonso observa que existe contrato perfecto desde el momento en que la Diputacion acepte las bases propuestas, si bien no quedará ultimado hasta que lo sea con los requisitos legales.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que no juzga la mayor ó menor importancia de la carretera, pero que la tiene grandísima, y habiéndose invertido fuertes cantidades en tres trozos que ya están contruidos, debe terminarse uniéndola á la del Estado, para que cumpla su objeto, y aprovechando las buenas condiciones con que se puede hacer, con las que no tendria S. S. inconveniente en emprender la construcción de todas las demás.

El Sr. Fernandez Baldor, haciéndose cargo de los argumentos expuestos por los señores que han impugnado la proposicion, la defiende manifestando que ya en otro expediente sobre ejecucion de varias carreteras, cuyo importe se incluyó en el presupuesto de 1887 á 88, se informó á la vez por las comisiones de Fomento y Hacienda; que el proyecto de la carretera de Beranga á Riva está ultimado y solo falta la subasta; que en manera alguna se trata de gravar á la Diputacion con lo que se propone, por cuanto el donante sabe que no se le ha de preferir á los demás acreedores en el pago de intereses y que estos no los devengan; que la importancia de la carretera es notoria, tanto que el mismo señor Diputado aludido por el Sr. Celis la encarcó en informes evacuados como funcionario de la Diputacion; que es de presumir que en el plazo de diez años la corporacion estará en aptitud de emprender esta y otras obras, sin que por lo mismo haya gravamen para sus fondos; y que si, dado la importancia militar de la carretera, la construyera el Estado, desde luego no votaria la proposicion; pero que no es posible que lo verifique, porque es sabido que son tantas las que se le reclaman que no puede atenderlas á todas.

Rectifican los señores que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los señores Abascal, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Peña y Conde, Piñal (D. J.) y Sr. Presidente contra los de los señores Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echeagaray, Merino y Muñoz.

El Sr. Celis (D. B.) protesta de este acuerdo.

El Sr. Presidente pregunta, con objeto de que de ejecutar el acuerdo no se entienda que la Comision provincial ó la presidencia se abrogan facultades de la Diputacion, si se entiende que se ha de solicitar la aprobacion del Gobierno para aceptar la oferta, puesto que en la proposicion aprobada se dice que se han de llenar los trámites necesarios.

El Sr. Alonso manifiesta que adoptado ya acuerdo, no debe tratarse más del asunto.

Y se levanta la sesion. El Presidente, Manuel Garcia Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion de dia 6 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Cuevas, Diaz Pedraja, Echevarria, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir en concepto de voluntarios en Cuba á los mozos Regino Eugenio Bengochea Pascua, número 17 del Ayuntamiento de Laredo en el reemplazo de 1884, y Daniel Portillo Gutierrez, número 49 del de Castro-Urdiales en el mismo reemplazo.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, para que surtan los efectos oportunos, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntarios en Cuba los mozos del reemplazo de 1887 Antonio Llata Estrada y Luis San Juan Movellan, por el Ayuntamiento de Piélagos, y Eduardo Anton Briz, por el de Camaleño; y al de la zona militar de Santoña idéntico documento relativo al mozo Emilio Lavin Cagigal, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Santoña

Disponer que, por quien corresponda, se manifieste si se han recibido los pliegos números 62 al 73 inclusive de la suscripcion á la obra «Efemérides de la provincia», con objeto de efectuar el pago de los mismos.

Señalar el dia 17 del corriente para resolver en las exenciones de los mozos Gumersindo Narciso Doroteo Patiño Magdaleno, del reemplazo actual, y Pablo Faustino Laya Iberlucea, del de 1887 por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y Raimundo Ruiz Cano, del de Ruesga en el reemplazo actual.

Expedir certificacion de haber sufrido las revisiones reglamentarias, como exceptuado por inútil, el mozo Francisco Lopez Cuesta, número 85 del Ayuntamiento de Valderredible en el reemplazo de 1881.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Circular.

Al tomar posesion esta Comision provincial, uno de los primeros deberes que ha procurado cumplir ha sido el de enterarse del estado general de la administracion y recaudacion de los fondos de los presupuestos provinciales.

Del exámen que con la mayor urgencia ha practicado, se ha podido penetrar de que son muchos los Ayuntamientos de la provincia que desatendiendo la última prórroga que la anterior Comision les habia conferido para el pago de los débitos atrasados y cupo provincial vigente, se encuentran en descubierto, faltando al deber que la ley les impone al desatender una de las obligaciones que con más preferencia debieran cumplir; teniendo en cuenta que de ella depende el que la Excm. Diputacion provincial pueda tener al corriente cuallo desea, el pago de varios servicios, entre estos los de carreteras que tan importantes son para el desarrollo de los intereses morales y materiales de todos los pueblos de la provincia

Pudiera por tanto esta Comision, en vista de no haber correspondido los Ayuntamientos deudores á la generosidad que la anterior les dispuso otorgándoles en 8 de Octubre un último plazo de doce dias para el pago de lo que adeudaban, expedir desde luego comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto tanto por concepto de atrasos como por el ejercicio corriente; pero así como se halla decidida á no retirar apremio alguno, y á exigir á los comisionados la responsabilidad consiguiente si no cumplen con su deber ajustando el procedimiento á los plazos que la ley establece para el ex-

pediente de ejecucion; así tambien desea demostrar que antes de adoptar la aptitud mencionada para salvar la grave situacion de los presupuestos provinciales, desea dar á dichos Ayuntamientos una prueba de la consideracion que les merece, otorgándoles al efecto otro plazo improrrogable de diez dias, á contar desde la fecha de la presente, para el pago de las cantidades que por todos conceptos estén adeudando en la citada fecha, no sin advertirles que de vencer este sin haber aquellos satisfecho sus débitos, utilizará desde luego los medios de apremio hasta conseguirlo.

Confía esta Comision que los Ayuntamientos responderán dentro del plazo que les concede para el ingreso en la Depositaria provincial del importe de sus débitos, pero si contra lo que no es de esperar no lo hicieren, culpa será de ellos los perjuicios que se les originen con el procedimiento de apremio, por no haber cumplido con el deber que la ley les impone.

Santander 3 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Anuncios oficiales.

AÑO DE 1888

PROVINCIA DE SANTANDER.

Distrito electoral de Reinosa.

Relacion de altas y bajas del censo electoral para Diputados provinciales, conforme á lo preceptuado en el art 51 de la ley electoral vigente.

SECCION DE REINOSA.

Altas mayores de edad que saben leer y escribir.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ELECTOR.

- Alba, Vicente
Alonso, Pignenio
Alvarez Garcia, Manuel
Alonso Laguno, J. José
Alonso Ruiz, Galo
Alonso Ruiz, Eulogio
Atencia Diego, Felipe
Abad, Julian
Bercedo, Tomás
Barrio, Policarpo
Casares, Segundo
Castillo, José
Dapret, Marcelo
Dominguez, José
Diaz Gomez, Pedro
Diaz Gomez, Donato
Diaz Gomez, Eusebio
Fernandez Mesones, José
Fernandez Rios, Arturo
Gomez Gomez, Camilo
Jimenez Jimenez, Manuel
Gato, Anastasio
García Anton, Segundo
Gomez Fernandez, Juan
García Puent, Pedro
García García, José
Gutierrez Lantaron, Emilio
Gomez Gomez, Lorenzo
García Puent, José
Gil, Rosendo
Gonzalez Boncel, Sebastian
Gomez Gomez, Manuel
García Badillo, Pedro
García, Clemente
García Valle, Juan
García García, Alejandro
García Quevedo, Anselmo

- Hoyo, Alejandro
Hoyos, Agapito
Hoyos Garcia, Pedro
Lantaron Ruiz, Camilo
Lopez, Celestino
Lanchares Bustillo, Sebastian
Lopez Rodriguez, Marcos
Lopez Lopez, Gregorio
Moreno, Domingo
Mendez, Juan
Mayo Garcia, Manuel
Macho Gutierrez, Matías
Noriega, Cipriano
Llorente Gonzalez, Aurelio
Peña, Celestino
Ruiz Escudero, Francisco
Ruiz Somavilla, Diego
Ruiz Ortiz, Calixto
Robles Cuevas, Gregorio
Rodriguez Cuevas, Emeterio
Soria Portales, Luis
Salces Gutierrez, Manuel
Soto, Carlos
Sisniega Aedo, Florencio
Saiz Gutierrez, Juan
Seco Castillo, Ventura
Somavilla, Carlos
Sainz Calderon, Leopoldo
Somoano, Francisco
Sancio Fernandez, José
Trelisian, Enrique
Terán, Florencio
Tejedor Lopez, José
Valdizán, Apolonio
Vega Miguel, Jerónimo
Zaldivar, Evaristo

Bajas por defuncion

- Balbás Lopez, Pedro
Diaz Terán, Hermenegildo
Diaz Rábago, Joaquín
Diaz Gonzalez, Félix
Fernandez Fontecha, Diego
Gonzalez Gutierrez, Emeterio
Gonzalez Lopez, Santiago
Gutierrez Arenas, Alejandro
Gutierrez, Lucas
García Barrio, Manuel
Hidalgo Oslé, Nicasio
Irún Ricalde, J. José
Lopez, Higinio
Merino, Blas
Macho Ruiz, Julian
Manteca, Gabriel
Rebuelta, Francisco
Rodriguez Alonso, Félix
Ruiz Berjes, Francisco
Robles Muñoz, Pedro
Walter, Alejandro

Bajas por cambio de domicilio:

- Arce Carral, Manuel
Argüeso Terán, Julian
Bodalo Jaen, José
García Medina, Pedro
Gonzalez Martinez, Manuel
Gonzalez Garcia, Toribio
Gonzalez Roldan, Cosmo
Hidalgo Oslé, Emilio
Muñoz Gamis, Javier
Macho Ruperez, Benito
Muñoz Ruiz, Vicente
Perez Diaz, Bernardino
Perez Martinez, Manuel
Ruiz Martinez, Alfonso
Ruiz Huidobro, Felipe
Sanchez, Isaac
Soto Cosfo, José
Saiz Gonzalez, Julian
Somavilla, Donato
Saiz Arnaiz, José
Saiz Hoyuelo, Hipólito
Torices Saiz, Julian
Vallejo, Zacarías
Arce Arnaiz, José
Alvarez Saiz, Pedro
Bravo Arconado, Fidel
Campo Ahumada, Saturnino
Cazon, Santiago
Cuadrado, Juan
Gonzalez Nuñez, Víctor

Girones García, Tomás  
 Hera Diego, Pedro  
 Landera, Vicente  
 Mancebo, Alejandro  
 Mier Callo, Santos  
 Molina, Rafael  
 Merino Ruiz, Matías  
 Merino, José  
 Martínez, Leonardo  
 Martínez, Ildefonso  
 Peña Alonso, Adolfo  
 Perez, Mariano  
 Ruiz Valle, Pablo  
 Rizo Ruiz, Joaquín  
 Río Fernández, Vicente  
 Reinosa á 30 de Noviembre de 1888.  
 —Pedro de la Peña y Campo.

**Providencias judiciales.**

**DON RAMON RUIZ ZORRILLA**, Juez municipal de San Miguel de Aguayo, partido de Reinosa, provincia de Santander.  
 Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las tres en punto de su tarde se subastarán en la audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Casa	Una casa de su habitación en el casco del pueblo de Santa María y señalada con el número 19, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra pajar, portal, mura-dero, entradas y salidas libres; linda por la derecha é izquierda calle pública, su frente la de Manuel Ruiz y espalla la de Antonio de los Rios, con inclusión de un huerto para hortalizas, valorada en doscientas cincuenta pesetas . . .	250
Prados.	Dos peonadas de yerba al sitio del Cotejuco; lindan por Norte monte, Sur Conde Moriana, Este monte y Oeste Francisco Fernandez y Ruiz, libre, tasados en setenta y cinco pesetas . . .	75
Idem.	Una peonada al sitio de los Corcos, linda al Este José Gonzalez, Sur Francisco Fernandez, Norte el de Francisco Fernandez Quijano y Oeste Manuel Alvarez, tasado en setenta pesetas.	70
	Que hacen un total de trescientas noventa y cinco pesetas . . .	395

Cuyos bienes son de la propiedad de D. Francisco Ruiz Rayon, vecino de Santa María de Aguayo, y se rematan para con el producto que de ellos se obtenga satisfacer á D. Francisco Fernandez Quijano la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas que le adeuda, segun así resulta del expediente de juicio verbal tramitado en este Juzgado, y con el sobrante que resulte en el remate para pagar al mismo acreedor doscientas treinta y cinco pesetas, por hallarse reembargados los mismos bienes. Se advierte que el ejecutado carece de títulos legítimos de las fincas mencionadas, que los habrá de suplir el rematante á su costa, y que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes del tipo de su tasación.

Dado en San Miguel de Aguayo y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos ochenta y ocho —Ramon R. Zorrilla.—Por su mandado, Tomás Fernandez.

**D. PEDRO GEREDA Y GEREDA**, Juez municipal de esta villa de Laredo y accidental del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador Ruiz á nombre de don Manuel Ortiz Trueba, vecino de Ampuero, en concepto de albacea de su finado padre don Alberto Ortiz, contra doña Tomasa Escaja hillo Mendizabal, vecina del mismo Ampuero, sobre pago de cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, se rematarán el día veintisiete de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª	Una casa en el barrio de Bernalles, término municipal de Ampuero, numerada con el diez; consta de entre-suelo, piso principal y desván; mide sobre setecientos pies superficiales; linda Norte y Este carretera pública, Sur casa de Mariano Bezano, una faja de terreno en medio, de herederos de María Iturralde y Oeste huerto accesorio á la casa que á continuacion se describe.	
2.ª	Un huerto de sobre un carro á la trasera de la casa con dos cerezos y cuatro ó cinco higueras; linda Norte carretera vecinal, Este la casa del número anterior y Sur y Oeste Mariano Bezano, tasados dichos casa y huerto en mil pesetas . . .	1000
3.ª	Una tierra á maiz en dicho barrio de Bernalles del término de Ampuero, de sobre siete carros de cabida; linda Norte carretera vecinal, Este Benito Albarado, Sur herederos de Francisco Lopez y Oeste Rafael Angulo, tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas . . .	245
4.ª	Otra tierra á maiz de sobre de cuatro carros al sitio de la Arrotura mayerro en mencionado Bernalles, linda Norte herederos de Manuel Rivas, Este Francisco Lavin, Sur el Rio y Oeste Andres Uriarte, tasada en ochenta pesetas . . .	80
5.ª	Otra tierra á maiz de sobre cuatro carros en la mies de Abajo de repetido Bernalles; linda Norte Pedro Solana, Este Juan Martínez, Sur Mariano Lombera y Oeste Francisco Lombera, tasada en cien pesetas . . .	100

Pesetas.

6.ª Otra tierra á maiz de sobre dos carros en la mies de Abajo de mencionado Bernalles; linda Este el Rio, Sur Leocadio Diez, Oeste Juan Martínez y Norte Pedro Solana, tasada en ochenta pesetas. 80

Cuyos bienes se rematan por pago de indicadas responsabilidades, y se previene que por carecer de títulos de propiedad se sacan á subasta con la condicion de que el rematante los subsane antes del otorgamiento de la escritura de venta, estando de manifiesto los autos en la Escribanía, donde pueden enterarse de los particulares que quieran; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna del partido, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Laredo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho —Pedro Gereda y Gereda.— Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

**DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN**, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á don Guillermo Leggat, Gilbert y Pitman, para que en el improrrogable término de cinco dias, contados desde la insercion de este segundo llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado á contestar á la demanda que le ha promovido don Juan Lombera Gil, vecino de Rasines, sobre que se rescinda un contrato de arrendamiento de la mina «Constancia» radicante en el término municipal de Rasines, celebrado entre el actor citado y don Enrique Poole Gibsen, como apoderado de aludido don Guillermo Leggat Gilbert y Pitman, representante este de la casa comercial de W. L. Gilbert y compañía.

Dado en Ramales á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Benigno Martin y Martin.— Por mandado de S. S., Alejandro Fernandez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPENDIO DIALOGISTICO**  
 ó LECCIONES DE AGRICULTURA  
 Teórica, Práctica y Económica por  
**D. FRANCISCO JUAN DE LA PIEDRA Y GONZALEZ**

Libro utilísimo para los que estudian la citada asignatura en los Insututos y Colegios de segunda enseñanza.

Se vende á 3 pesetas en rústica, almacén de papeles de Federico Villa, Ribera, 19, Santander, y en las principales librerías.

Para la venta en comision dirigirse al citado señor Piedra.—Provincia de Santander.—Por Laredo.—Limpias. 10—6

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el re-

cibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mutuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso

**ANUNCIO IMPORTANTE.**

Por doscientas cincuenta pesetas se redime del servicio militar de Ultramar, contratando antes del próximo sorteo.

Informará Angel Espina, Cuesta del Hospital, n.º 2, 3.º 5a4

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueva primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño . . . . .	18	30
Campó de Yuso . . . . .	1	75
Castañeda . . . . .	2	25
Castro ó Cillorigo . . . . .	23	25
Corvera . . . . .	15	60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50
Enmedio . . . . .	39	30
Los Tojos . . . . .	32	25
Ongayo . . . . .	1	45
Pesaguero . . . . .	9	75
Rasines . . . . .	3	50
Rozas (Las) . . . . .	9	75
Ruente . . . . .	3	80
San Miguel de Aguayo . . . . .	21	10
Solórzano . . . . .	3	55
Villaescusa . . . . .	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifiando la carta si lo hacen en sellos de correos.

La Sociedad anónima «La Amistad minera» celebrará junta general extraordinaria el día 21 del corriente á las once de la mañana en el Laboratorio químico municipal para tratar de asuntos generales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores socios  
 Santander 4 de Diciembre de 1888.—  
 El Gerente, Rafael Corral.

**TEATRO**

Fuencion para hoy miércoles.

25 de abono.

Quinta representación de la magnífica zarzuela en tres actos, titulada:

LA BRUJA.

Entrada general 1 peseta.

Alas 8 en punto.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.